

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

“Cumplimiento del Artículo 14 punto 1 de la Sección 2º del Decreto 72/1992 de Junta de Andalucía por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El primer punto del Artículo 14 de la Sección 2ª del Decreto 72/1992 de Junta de Andalucía publicado con fecha 23 de mayo de 1992 en su Boletín Oficial número 44 de dicho año, regulariza la colocación de “cualesquiera señales, postes, anuncios u otros elementos verticales que deban colocarse en la vía pública”, indicando que éstos “se situarán en el tercio exterior de la acera, siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor de 90 cm.”

Dado que en multitud de aceras de Antequera, esta normativa no se cumple produciendo la consiguiente incomodidad para el viandante que tiene obligatoriamente que bajarse de la acera, invadiendo la calzada, -mucho más cuando va acompañado de carrito de la compra o de cochecito para bebés-, y produciendo la invasión de la calzada con el riesgo derivado que produce esta situación, es

Por lo que el Grupo Municipal Popular pida al Pleno que se adopte el siguiente,

ACUERDO:

“Eliminación de todos los bolardos de Antequera que no cumplan lo establecido en el Artículo 14 punto 1 de la Sección 2º del Decreto 72/1992 de Junta de Andalucía por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía”.

Antequera, 24 de febrero de 2005